

**SE APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO
CONCURSO “GESTIÓN DE LA
INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO”,
DE 15.10.2015, SUSCRITO ENTRE ESTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL CON EL
LABORATORIO DE GOBIERNO (CORFO) Y
LA ENTIDAD EXPERTA DICTUC S.A.**

**RESOLUCIÓN N° 595
EXENTA**

SANTIAGO, 30 OCT 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 4.- La Resolución (A) N° 50, de 24 de julio de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción CORFO, que aprueba el Reglamento del Comité de Innovación en el Sector Público, denominado “Laboratorio de Gobierno”, modificada por las Resoluciones N°s 7, 20 y 44, de 2015, todas de CORFO.
- 5.- La empresa DICTUC, sociedad anónima cerrada, filial de la Pontificia Universidad Católica de Chile, creada con el propósito de entregar tecnologías hacia los sectores productivos y de servicios del país.
- 6.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Laboratorio de Gobierno es un equipo multidisciplinario del Gobierno de Chile, con un directorio compuesto por representantes de los Ministerios y Servicios: Interior – Subdere; Hacienda; Segpres; Economía; Desarrollo Social, Corfo y Servicio Civil, mandatado a crear una nueva relación entre el Gobierno y la ciudadanía, a través de desarrollar, facilitar y promover los procesos de innovación en servicios públicos centrados en las personas.
- 2.- Que, por Resolución Exenta N° 5, de 27 de mayo de 2015, del Laboratorio de Gobierno aprueba las Bases y Anexos del Instrumento de Financiamiento “Gestión de la Innovación en el Sector Público”, con la finalidad de “Instalar una cultura y prácticas permanentes de innovación al interior de las instituciones públicas, permitiendo la generación e implementación de soluciones innovadoras que agreguen valor público a los servicios y productos que provean”, invitando a participar en el concurso a Entidades Expertas en la implementación de sistemas de gestión de ña innovación.
- 3.- Que, asimismo el Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno, mediante Resolución Exenta N° 29/2015, de 16 de septiembre de 2015, dispone la ejecución de los acuerdos adoptados por el Subcomité de Evaluación de dicho Laboratorio, en su sesión N° 5, de 09, de septiembre de 2015, relativos al concurso “**Gestión de la Innovación en el Sector Público**”, en que consta el Acuerdo 1.2, que aprueba la adjudicación para la ejecución el proyecto “**Gestión de Innovación Pública en el Instituto de Previsión Social (IPS)**”, presentado por la empresa Dictuc S.A., como Entidad Experta y el Instituto de Previsión Social, asignándose un financiamiento por un monto de hasta \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos) y estableciendo como condición que se incluyan actividades con interacción ciudadana durante las distintas fases del Proyecto.
- 4.- Que, para la ejecución del proyecto de la especie, es necesario la celebración del **Convenio de Subsidio Concurso “Gestión de la Innovación en el Sector Público”**, entre el Laboratorio de Gobierno y Dictuc S.A., conjuntamente, y este Instituto de Previsión Social, en que consta que además del subsidio indicado, equivalente al 70%, del costo total estimado del proyecto que alcanza a la suma de \$100.000.000.-, este Instituto será responsable de enterar la suma equivalente al 30% de dicho costo total, además de establecer el Objeto del Convenio, Plazo, las condiciones para la transferencia del subsidio a la Entidad Experta, Garantía, Actividades Financiable, Informes Técnicos, Rendiciones de Cuentas, Modificaciones del Proyecto, Propiedad Intelectual e Industrial de los resultados, entre otras estipulaciones.
- 5.- Que, por Oficio Ord. N° 43212/5673-15, de 09 de octubre de 2015, la División Jurídica remite aprobado y visado en cada una de sus páginas, el convenio a suscribir, sujeto a la condición de que los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria se encuentren emitidos al momento de ñas dictación de la resolución aprobatoria respectiva, la que se encuentra exenta del trámite de toma de razón, según lo dispuesto por la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



6.- Que, por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de 19 de octubre de 2015, la Jefa del Subdepartamento Presupuesto de este Instituto, establece el presupuesto de \$ 30.000.000.-, con el cual este Instituto de Previsión concurre al financiamiento del **Convenio de Subsidio Concurso "Gestión de Innovación Pública en el Instituto de Previsión Social (IPS)"**, para los años 2015 y 2016, de conformidad al detalle e imputación que en cada caso indica.

7.- Que, por Oficio Ord. 189/15, de 28 de octubre de 2015, el Jefe de la División Planificación y Desarrollo, solicita la emisión de la Resolución Exenta que apruebe el Convenio **"Gestión de Innovación Pública en el Instituto de Previsión Social (IPS)"** y remite los antecedentes para el efecto.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Subsidio Concurso **"Gestión de la Innovación en el Sector Público"**, suscrito el 15 de octubre de 2015, entre el **Laboratorio de Gobierno Dictuc S.A.** y el **Instituto de Previsión Social**, con el objetivo general de "Instalar un modelo sistemático y sustentable de creación de valor público, mediante el desarrollo de cultura, la adquisición de prácticas y competencias organizacionales e individuales de innovación, acompañados por instalación de una institucionalidad en un proceso retroalimentado por la ejecución de proyectos de impacto que generen evidencia temprana sobre la efectividad de las metodologías de innovación", cuyo texto que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE SUBSIDIO CONCURSO "GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO"

**LABORATORIO DE GOBIERNO
DICTUC S.A.**

E

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 15 de octubre de 2015, entre el **Comité de Innovación en el Sector Público**, en adelante **"Laboratorio de Gobierno"** o **"el Laboratorio"**, RUT N°60.706.000-2, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, representado según se acreditará por su Director Ejecutivo don **Juan Felipe López Egaña**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago; **DICTUC S.A.**, RUT N°96.691.330-4, en adelante **"la Entidad Experta"**, representada según se acreditará por don **Felipe Bahamondes Cid**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don Jaime Bellolio Rodríguez, cédula nacional de identidad



N° [redacted] todos domiciliados para estos efectos en Vicuña Mackenna N° 4860, comuna de Macul, Santiago, y el **Instituto de Previsión Social**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante, "**la Institución Pública**", representada según se acreditará por don **Patricio Coronado Rojo**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Huérfanos 886, piso 2, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. El Laboratorio de Gobierno, mediante su resolución exenta N° 5, de 2015, aprobó las Bases del instrumento de financiamiento denominado "Gestión de la Innovación en el Sector Público", dado a conocer mediante aviso publicado el 31 de mayo de 2015 en el Diario El Mercurio, y cuyo texto fue puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web del Laboratorio. Dichas bases fueron modificadas mediante las resoluciones exentas N°s 7 y 11, ambas de 2015, del Laboratorio de Gobierno.
2. De acuerdo con lo previsto en las señaladas bases, el Laboratorio de Gobierno invitó a Entidades Expertas, con experiencia en implementar sistemas de gestión de la innovación, a un trabajo colaborativo con una Institución Pública, postulando conjuntamente sus proyectos con el objeto de instalar una cultura y prácticas permanentes de innovación al interior de dicha Institución Pública, como una manera de conectar al Estado con las grandes ideas que generen nuevos y mejores servicios públicos.
3. Mediante acuerdo N° 1.2, el Subcomité de Evaluación del Laboratorio de Gobierno, en su sesión N° 5, celebrada el 9 de septiembre de 2015 y puesto en ejecución mediante resolución exenta N° 29, de 2015, resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto "**Programa de Gestión de Innovación Pública Instituto de Previsión Social**" -en adelante, "el proyecto"-presentado por la Entidad Experta, en conjunto con la Institución Pública, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio y Aceptación del Beneficiario.

La Entidad Experta viene en aceptar en este acto el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por el Laboratorio de Gobierno y declarando conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las Bases que rigieron la convocatoria.

La Entidad Experta se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las Bases y en el presente Convenio de Subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente Convenio de Subsidio y por consiguiente del proyecto es "instalar un modelo sistemático y sustentable de creación de valor público, mediante el desarrollo de cultura, la adquisición de prácticas y competencias organizacionales e individuales de innovación, acompañados por instalación de una institucionalidad en un proceso retroalimentado por la ejecución de proyectos de impacto que generen evidencia temprana sobre la efectividad de las metodologías de innovación".



La Entidad Experta deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuesto establecidos en el proyecto. Será facultad del Laboratorio de Gobierno calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones en tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de Ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el proyecto serán ejecutadas por la Entidad Experta y la Institución Pública en el plazo de 12 meses, contados desde la fecha en que se haga efectiva la transferencia del subsidio por parte del Laboratorio de Gobierno.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por 6 meses adicionales, previa solicitud fundada por escrito de la Entidad Experta, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, dirigida la Laboratorio de Gobierno.

CUARTO.- Costo del Proyecto.

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).

QUINTO.- Subsidio entregado por el Laboratorio de Gobierno.

El Laboratorio de Gobierno concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio ascendente a una suma de hasta \$70.000.000 (setenta millones de pesos), equivalente al 70% de dicho costo total.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la Entidad Experta en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo del subsidio y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

SEXTO.- Aportes de la Institución Pública.

La Institución Pública será responsable de enterar, en la oportunidad y en las condiciones previstas en el proyecto, con recursos de la Institución Pública, el saldo del costo total del proyecto, ascendente a la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) y equivalente al 30% del costo total del proyecto, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del aporte de la Institución Pública con el aporte del Laboratorio de Gobierno.

SÉPTIMO.- Condiciones para la transferencia del subsidio a la Entidad Experta.

El subsidio será transferido por el Laboratorio de Gobierno a la Entidad Experta bajo la modalidad de anticipo, una vez cumplidas las siguientes condiciones:

1. La **total tramitación de la resolución** del Laboratorio de Gobierno que apruebe el presente convenio de subsidio.
2. La entrega, por parte de la Entidad Experta, a satisfacción y en favor del Laboratorio de Gobierno, de un **documento de garantía** con las características detalladas en el numeral VIII.3 de las bases que rigen el concurso y en la cláusula siguiente.



3. La certificación de que la Entidad Experta se encuentra inscrita en el **Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de CORFO**, establecido en la ley N° 19.862.

OCTAVO.- Garantía.

La garantía a que se refiere el numeral 2 de la cláusula séptima del presente convenio deberá cumplir con las siguientes características:

1. El objeto de la garantía será garantizar el correcto uso de los recursos transferidos, así como el fiel cumplimiento del convenio y el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto.
2. Deberá consistir en boleta de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósito a plazo, póliza de seguro de ejecución inmediata o certificados de fianza otorgados por Instituciones de Garantía recíproca, por un valor equivalente al 100% del anticipo.
3. La glosa del instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por el Laboratorio de Gobierno y el fiel cumplimiento del convenio relativo a la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto).
4. La vigencia de la caución deberá ser de por lo menos 3 meses sobre la fecha de entrega del informe final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula décima del presente convenio.
5. La caución será devuelta por el Laboratorio de Gobierno una vez que apruebe el informe y rendición correspondientes.
6. Para la devolución de la garantía, además de la aprobación del informe final y de la rendición correspondiente, se requerirá la restitución previa del total de los saldos observados, no gastados y/o no rendidos del subsidio.
7. La caución deberá constituirse y acompañarse dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se haya comunicado a la Entidad Experta la aprobación del proyecto.
8. Si la garantía se entrega con posterioridad a dicho plazo, entre el día 16 y 30, el Laboratorio de Gobierno cobrará una multa de 1 unidad de fomento diaria por cada día posterior al trigésimo. Si el retraso se prolonga por 31 o más días, el Laboratorio de Gobierno tendrá a la Entidad Experta por desistida de la postulación, o podrá término anticipado al convenio, según corresponda.
9. La no renovación oportuna de la garantía a requerimiento del Laboratorio de Gobierno, facultará a éste para ejecutar la que se encuentre vigente y para poner término anticipado al convenio. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, la Entidad Experta será sancionada con una multa de 2 unidades de fomento por cada día corrido de atraso en la renovación, con tope de 30 unidades de fomento.
10. Se entenderá que la renovación es oportuna cuando los documentos que dan cuenta de ella son recepcionados materialmente por el Laboratorio de Gobierno al menos con 3 días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder de éste.
11. El documento de garantía mencionado podrá ser otorgado, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación del Laboratorio de Gobierno, mencionando en la glosa, si correspondiere según su naturaleza, que garantiza a la Entidad Experta (que deberá

- individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado y por el fiel cumplimiento del convenio de subsidio (señalando el nombre del proyecto)”.
12. Los costos financieros asociados a las cauciones, sean éstas otorgadas por terceros o por la Entidad Experta, podrán ser imputados como costos del proyecto, a la cuenta de Gastos de Operación.

NOVENO.- Actividades Financiables.

1. Respecto de los recursos del subsidio transferido a la Entidad Experta:

En general, serán financiables con los recursos del subsidio todas aquellas actividades relacionadas con el diseño e implementación de un sistema de gestión de la innovación en la Institución Pública que será objeto del proyecto.

Sólo serán financiables con los recursos del subsidio los siguientes ítems:

a. Recursos Humanos: se financiarán con cargo a esta cuenta las remuneraciones para las distintas categorías de profesionales y personal sólo de la Entidad Experta que participen en el proyecto, de manera proporcional a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada uno mantiene con el proyecto. Para tales efectos, los recursos humanos de la Entidad Experta que participe en el proyecto deberán identificarse anexando sus antecedentes curriculares y señalando expresamente en la formulación del proyecto, la cantidad de horas semanales que dedicarán efectivamente a éste y sus roles dentro del proyecto, verificando el Laboratorio de Gobierno que ello se ajuste a parámetros razonables.

Se podrá presupuestar en esta cuenta, ingresos incrementales de personal preexistente, que realice labores adicionales relacionadas directamente con el proyecto.

b. Gastos de operación: corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales, arriendo de espacio físico, transporte, arrendamiento de vehículos, compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto, costo de pasajes nacionales en clase económica, costos de viajes nacionales, honorarios de expositores nacionales e internacionales, costo financiero de garantías, actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento como organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a empresas, exhibiciones y publicaciones.

El Laboratorio de Gobierno tomará los resguardos y medidas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecúe a los objetivos planteados y a valores de mercado. En tal sentido y para establecer un correcto control, la Entidad Experta, antes de celebrar el respectivo contrato, deberá declarar expresamente la contratación de personas relacionadas, entendiéndose por tales:

- Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la Entidad Experta.
- Las personas jurídicas que tengan, respecto de la Entidad Experta, la calidad de matriz, filial o coligada, en conformidad a las definiciones previstas en la ley N° 18.046.
- Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la Entidad Experta, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- En caso de detectarse alguna omisión en el cumplimiento de esta obligación, el Laboratorio de Gobierno rechazará el gasto.

c. **Overhead:** se podrá presupuestar en esta cuenta los montos que el Laboratorio de Gobierno financie por concepto de administración o gestión de los proyectos, incluyéndose gastos tales como los asociados al apoyo y seguimiento de actividades y financiero; apoyo a la gestión estratégica del negocio; apoyo en la búsqueda de socios potenciales, entre otros. En todo caso, no se podrá presupuestar en esta cuenta un monto mayor al 15% del total del aporte solicitado al Laboratorio de Gobierno.

NO se podrán financiar con los recursos del subsidio:

- Inversiones en el mercado de capitales tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- Impuestos recuperables por el beneficiario, de acuerdo con las normas tributarias que le sean aplicables.
- Inversiones en bienes de capital.

2. Respecto del aporte de responsabilidad de la Institución Pública:

a. **Recursos Humanos:** Sólo se podrán imputar al monto de cofinanciamiento de responsabilidad de la Institución Pública los gastos del personal que se contrate exclusivamente para la realización de labores relacionadas directamente con el proyecto.

b. **Gastos de Operación:** se podrán imputar al monto de cofinanciamiento de responsabilidad de la Institución Pública los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales, arrendamiento de espacio físico, transporte, arrendamiento de vehículos, compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto, costo de pasajes nacionales e internacionales en clase económica, costos de viaje nacional e internacional, honorarios de expositores nacionales e internacionales, costo financiero de garantías, actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento como organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a empresas, exhibiciones y publicaciones.

DÉCIMO.- Informes Técnicos.

Durante el desarrollo del proyecto, la Entidad Experta deberá cumplir con la entrega de los Informes Técnicos en conformidad con lo establecido en la presente cláusula. Cada Informe Técnico deberá estar autorizado y firmado por el jefe superior de la Institución Pública.

1. Informe: Resultados Maduración y Reformulación

Consistirá en la entrega de los Resultados de la Maduración de la Investigación Preliminar en la Institución Pública y la Reformulación del Plan de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de las Bases.



Este informe deberá ser entregado a más tardar al final del mes cuatro de ejecución del proyecto.

Dicho Informe deberá incluir como mínimo:

- a. Profundización de la información levantada en la investigación preliminar realizada a la Institución Pública.
- b. **Desafíos y oportunidades priorizadas** para trabajar en el proyecto, considerando lo levantado a nivel interno de la Institución (directivos, mandos medios y funcionarios), y lo levantado a nivel externo desde los stakeholders de la Institución (usuarios, ciudadanía, actores del entorno).
- c. **Reformulación del Plan de trabajo** en base a la información levantada: Se podrá modificar el Plan de trabajo presentado al momento de la postulación con las correspondientes justificaciones, para lo cual se deberá presentar la reformulación de las actividades a realizar en el desarrollo del proyecto.
- d. **Reformulación del Presupuesto** en base a la información levantada: Se podrá proponer una reformulación del presupuesto presentado al momento de la postulación, pudiendo reasignar montos entre cuentas y dentro de una misma cuenta, con las correspondientes justificaciones, ajustándose a las cuentas financiables establecidas, e identificando además las fuentes de financiamiento.

2. **Presentación de Avance Intermedio.**

Consistirá en una presentación de avance ante el equipo técnico del Laboratorio, la que deberá ser acompañada por un reporte que identifique los principales resultados, conclusiones y análisis efectuados hasta el mes ocho. Para ello, el Laboratorio proporcionará una guía de temas mínimos a cubrir. La fecha de entrega se acordará oportunamente entre la Entidad Experta y el Laboratorio de Gobierno, pero no podrá ser posterior al final del mes nueve de ejecución del proyecto.

3. **Informe Final.**

Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, la Entidad Experta deberá entregar un Informe Final junto con la última rendición de cuentas. El informe deberá contener, a lo menos:

- a. La individualización de las actividades ejecutadas con los resultados obtenidos y no obtenidos.
- b. Cartera de proyectos, con indicación de su nombre, descripción y estado.
- c. La individualización de los funcionarios de la Institución Pública que participaron en cada una de dichas actividades.
- d. Presentación del antes y el después de los modelos de servicio y procesos internos que fueron intervenidos.
- e. Las conclusiones y análisis recogidos en base a la experiencia.
- f. La descripción de la estrategia de sustentabilidad dejada en la Institución Pública con el objetivo de mantener la innovación al interior de ella.



El Laboratorio podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los periodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

El Laboratorio dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 20 días contados desde su recepción material o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Si el Laboratorio solicita antecedentes, modificaciones o complementación de los informes por parte de la Entidad Experta, ésta deberá cumplir el requerimiento dentro de los 10 días siguientes.

Los informes que, posterior a la solicitud de antecedentes, continúen sin contener toda la información o no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se solicitaron para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados.

Transcurrido este último término sin que el informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes, por la cual el Laboratorio aplicará una multa de 1 unidad de fomento por cada día de atraso, con tope de 30 Unidades de Fomento, por cada evento, sin perjuicio de que el Laboratorio decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, poniéndole término anticipado de acuerdo con lo previsto en la cláusula décimo séptima.

El Laboratorio de Gobierno exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de la garantía si la Entidad Experta entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

DÉCIMO PRIMERO.- Rendiciones de Cuentas.

Durante el desarrollo del proyecto, la Entidad Experta deberá entregar cada dos meses rendiciones de cuentas detalladas de los gastos efectuados durante el periodo, adjuntando los documentos fidedignos que respalden tanto los gastos realizados como los aportes efectuados por la Institución Pública y todos los antecedentes justificatorios que correspondan, de conformidad con las instrucciones operativas que el Laboratorio de Gobierno entregará sobre la materia.

Sin perjuicio de la revisión de estas rendiciones, la información contenida en ellas podrá ser verificada en terreno por el personal que el Laboratorio designe para tales efectos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Seguimiento del Proyecto.

1. Gastos del proyecto.

Sólo se podrán financiar con el subsidio entregado por el Laboratorio de Gobierno las actividades señaladas en la cláusula novena del presente convenio.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo de la Entidad Experta completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de cuenta aprobadas por el Laboratorio de Gobierno, fuere menor que el presupuesto adjudicado, la Entidad Experta deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del aporte de la Institución Pública con el aporte del Laboratorio de Gobierno.

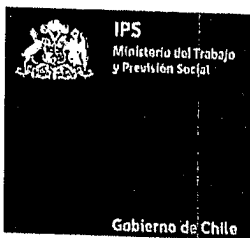
Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto desde la fecha de comunicación de la decisión aprobatoria, a riesgo de la Entidad Experta. Por tanto, la falta de formalización del convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso.

La Entidad Experta deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, al precio que efectivamente se pagaron, debidamente respaldados con documentos fidedignos y de acuerdo a las instrucciones operativas que el Laboratorio de Gobierno entregue sobre la materia.

2. Procedimiento para adquisiciones y contrataciones.

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad Experta deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto:

- a. Todas las contrataciones y adquisiciones por montos superiores a \$10.000.000 (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por el Laboratorio de Gobierno. Para ello, la Entidad Experta deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. En casos fundados, el Laboratorio de Gobierno podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.
- b. Respecto de la cuenta Recursos Humanos, el procedimiento sólo aplica para la contratación de personas jurídicas y empresarios individuales.
- c. La autorización deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico, para su aprobación. El Laboratorio de Gobierno tendrá un plazo de 4 días para responder la solicitud.
- d. Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones, no se hubiere solicitado autorización previa, el Laboratorio sólo reconocerá la cotización de menor valor.
- e. Se rechazará el gasto si no se solicita autorización ni se efectúan las 3 cotizaciones previas.



3. Disponibilidad y entrega de información.

El Laboratorio de Gobierno podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por la Entidad Experta, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo.

Para estos efectos, tratándose de la contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, el Laboratorio de Gobierno no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de la Entidad Experta.

El Laboratorio de Gobierno o a quien éste designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio. Además, podrá requerir la opinión de la Institución Pública respecto del desempeño de la Entidad Experta.

Para permitir la verificación de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista y el correcto uso de los recursos del subsidio, la Entidad Experta deberá:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Laboratorio de Gobierno. La Entidad Experta deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Otorgar al Laboratorio de Gobierno o al organismo que éste determine todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar en el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DÉCIMO TERCERO.- Modificaciones del Proyecto.

1. Modificaciones al proyecto.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo.

Podrán ser solicitadas por la Entidad Experta o requeridas por el Laboratorio de Gobierno. Desde el requerimiento efectuado por la Entidad Experta, el Laboratorio de Gobierno tendrá 7 días para aprobar o rechazar la modificación. Si la solicitud debe ser conocida y resuelta por el Subcomité, se formularán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido a gip@lab.gob.cl, para su presentación al órgano señalado en su sesión más próxima, cuya aprobación o rechazo será comunicado a la Entidad Experta en el plazo de 7 días contado desde tal decisión.

2. Reasignación de fondos entre cuentas.

En función del buen desarrollo del proyecto, el Laboratorio de Gobierno podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas, con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos. La Entidad Experta podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa del Laboratorio de Gobierno vía correo electrónico, mediante la remisión de una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el periodo no rendido con la debida justificación y anticipación.

El Laboratorio de Gobierno decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento. Se podrá requerir como máximo una reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto, la que deberá presentarse al menos un mes antes de la fecha de entrega del informe de avance o final.

3. Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.

La Entidad Experta deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo el Laboratorio de Gobierno formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos.

La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados al Laboratorio de Gobierno mediante correo electrónico dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia o conocimiento de los hechos.

Si el Laboratorio de Gobierno rechaza a alguno o todos los reemplazantes, la Entidad Experta deberá proponer nuevos sustitutos dentro de 7 días contados desde que se le comunique tal decisión. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por el Laboratorio de Gobierno como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado al proyecto, de conformidad con lo previsto en la cláusula. Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido si no se cumple con la aprobación del Laboratorio de Gobierno.

4. Modificaciones a los informes.

El número y calendario de los informes de avance y/o final podrá ser modificado por el Laboratorio de Gobierno, previa solicitud fundada de la Entidad Experta, o de oficio, antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

5. Modificaciones al convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio, deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución del Laboratorio de Gobierno y seguir la tramitación que corresponda.

DÉCIMO CUARTO.- Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados.

La propiedad intelectual de las obras, softwares, diseños o dibujos industriales, marcas comerciales, patentes de invención o de cualquier tipo de creación intelectual que haya sido creada por la Entidad Experta con anterioridad a la ejecución del proyecto, pertenecerá a la Entidad Experta. Le corresponderá a cada Entidad Experta la responsabilidad de inscribir, de registrar o de gestionar dichos derechos de propiedad intelectual.

Los resultados apropiables de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán a la Institución Pública respectiva, debiendo éstas amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

DÉCIMO QUINTO.- Difusión, Transferencia y Utilización de Resultados.

La información que el Laboratorio de Gobierno reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

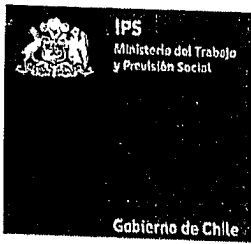
La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

El Laboratorio de Gobierno podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención a la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

La Entidad Experta autoriza a CORFO y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad Experta se obliga a lo siguiente:

- Proporcionar al Laboratorio de Gobierno información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el Laboratorio de Gobierno para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto a lo requerido por el Laboratorio de Gobierno.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales de forma que haga notoria la contribución del Laboratorio de Gobierno. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el Laboratorio de Gobierno.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por el Laboratorio de Gobierno.



El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se sancionará con una multa de 5 unidades de fomento por evento, con un tope global de 30 unidades de fomento.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un periodo de 5 años, la Entidad Experta se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por el Laboratorio de Gobierno.

DÉCIMO SEXTO.- Suspensión de la ejecución del Proyecto.

El Laboratorio de Gobierno podrá suspender, de oficio o a petición de la Entidad Experta, la ejecución de un proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico. El Laboratorio de Gobierno decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 5 días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión, el Laboratorio de Gobierno rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este periodo.

En ambos casos, el plazo de la suspensión se contará desde que el Laboratorio de Gobierno comunique su decisión.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Término del Proyecto.

1. Término Normal.

El proyecto se entenderá terminado una vez que el Laboratorio de Gobierno dé su aprobación al Informe Final, y el convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que la Entidad Experta cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos no rendidos, no ejecutados u observados, resultantes de las revisiones de informes.

2. Término Anticipado.

El Laboratorio de Gobierno podrá adoptar la decisión de terminar anticipadamente el proyecto en los siguientes casos:

- a. Término anticipado del proyecto **por causa no imputable a la Entidad Experta, por iniciativa propia o a solicitud de la Entidad Experta:**

- i. Incumplimiento de los resultados críticos establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
 - ii. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que los beneficiarios no podrán enterar el aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia de los beneficiarios, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
 - iii. Otras causas no imputables a la falta de diligencia de la Entidad Experta en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
 - En caso de solicitarse por la Entidad Experta y aceptarse por el Laboratorio de Gobierno, se entenderá terminado el proyecto desde la fecha de solicitud.
 - En caso de tener lugar por iniciativa del Laboratorio de Gobierno, se entenderá terminado desde la total tramitación de la resolución que lo declara.
 - En ambos casos, la Entidad Experta deberá entregar un Informe Final de cierre, dentro del plazo que se fije en la resolución de término anticipado, el que no podrá exceder de 30 días contados desde la total tramitación de la misma.
 - La Entidad Experta deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Laboratorio de Gobierno le fije, el que no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder del Laboratorio de Gobierno y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. La Entidad Experta deberá restituir el monto de los saldos no gastados expresado en unidades de fomento a la fecha en que el Laboratorio de Gobierno le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal).
 - El Laboratorio de Gobierno hará efectiva las garantías si la Entidad Experta no realizare la restitución dentro del plazo.
- b. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable a la Entidad Experta:
- i. El Laboratorio de Gobierno podrá poner término anticipado al proyecto en caso que la Entidad Experta incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.
 - ii. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:
 - Negar o dificultar labores de seguimiento.
 - Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.



- No dar aviso al Laboratorio de Gobierno, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- Por incumplimiento en la entrega oportuna de informes de conformidad con lo previsto en la cláusula décima del presente convenio.
- Por haber rechazado el Laboratorio de Gobierno, en los términos previstos en la cláusula décima tercera del presente convenio, a los reemplazantes de los profesionales y personal dedicado al proyecto, propuestos por la Entidad Experta.
- En caso que la Institución Pública respectiva solicite, por razones fundadas, que el Laboratorio de Gobierno ponga término anticipado al convenio, por estimar que la Entidad Experta no ha dado adecuado cumplimiento a sus labores, lo que será calificado por el Laboratorio de Gobierno.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Laboratorio de Gobierno.

La Entidad Experta deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en unidades de fomento a la fecha en que el Laboratorio de Gobierno le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal).

La restitución deberá efectuarse dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado a la Entidad Experta.

El Laboratorio de Gobierno hará efectiva la garantía constituida en caso de que la Entidad Experta no realice la restitución dentro del plazo fijado, y exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, si correspondiere.



DÉCIMO OCTAVO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente Convenio de Subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Laboratorio de Gobierno. El beneficiario podrá formular a Laboratorio de Gobierno alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Laboratorio de Gobierno en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

DÉCIMO NOVENO.- Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don Juan Felipe López Egaña para representar al Laboratorio de Gobierno consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de don Felipe Bahamondes Cid y de don Jaime Bellolio Rodríguez para representar a DICTUC S.A. consta en escritura pública de 19 de enero de 2015, otorgada ante la Notario Público doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don Patricio Coronado Rojo para actuar en representación del **Instituto de Previsión Social** consta en el Decreto Supremo N° 4, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Gobierno

FELIPE BAHAMONDES CID
Representante Legal
DICTUC S.A.

JAIME BELLOLIO RODRÍGUEZ
Representante Legal
DICTUC S.A.

PATRICIO CORONADO ROJO
Director Nacional
Instituto de Previsión Social



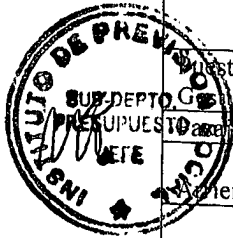
2.- Déjase establecido, que el Jefe de la División Planificación y Desarrollo, deberá disponer las medidas para coordinar y controlar el correcto y oportuno cumplimiento del Convenio que se aprueba por el presente instrumento, manteniendo actualizado los antecedentes relativos al seguimiento y estados de avance del proyecto, entre otras acciones que a este Instituto competen, y en general, que faciliten la ejecución del convenio.

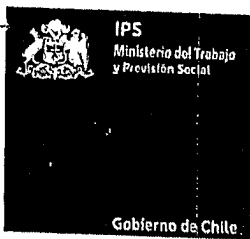
3.- Téngase presente, que las actividades previstas en el proyecto serán ejecutadas por Dictuc S.A. y este Instituto de Previsión Social en el plazo de doce meses, contados desde la fecha en que se haga efectiva la transferencia del subsidio por parte del Laboratorio de Gobierno, plazo que podrá ser prorrogado hasta por seis meses adicionales, previa Solicitud fundada por escrito de dicha Entidad Experta, con anterioridad al vencimiento del plazo del proyecto, dirigida al Laboratorio de Gobierno.

4.- Déjase constancia, que el Convenio que se aprueba por el presente instrumento, comenzará a regir de la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo, que al efecto dicte el Laboratorio de Gobierno de Corfo, oportunidad en que se iniciará la transferencia del subsidio a Dictuc S.A., bajo la modalidad y condiciones que se estipulan en la Cláusula Séptima del Convenio de la especie.

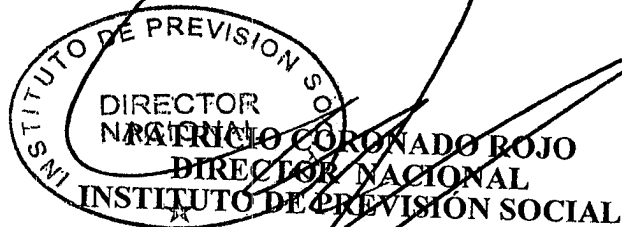
5.- Impútese el gasto que significa el aporte del 30%, con el cual este Instituto de Previsión Social concurre financiamiento del proyecto **“Gestión de Innovación Pública en el Instituto de Previsión Social (IPS)”**, para los años 2015 y 2016, en el Subtítulo, Ítem y Asignación, según el detalle que a continuación se indica:

Concepto	AÑO 2015(\$)	AÑO 2016(\$)	TOTAL (\$)	IMPUTACIÓN
Costo en marcha y cierre del Proyecto				
Gestión de Innovación Pública en el IPS	7.000.000	5.000.000	12.000.000	22-08-999
Arrendamiento de Salas – Coffee Break	-	5.500.000	5.500.000	22-08-007
Arrendamiento de Salas – Coffee Break	1.350.000	150.000	1.500.000	22-09-999 y 22-01-001
Plataforma Innovación Colaborativa/Arriendo	8.000.000	-	8.000.000	22-11-003 y/o 22-11-999
Materiales	1.000.000	-	1.000.000	22-04-001
Test de Innovación Foursight	2.000.000	-	2.000.000	22-11-003
TOTAL (\$)	19.350.000	10.650.000	30.000.000	-





Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Personas
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Finanzas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Laboratorio de Gobierno - CORFO
- Empresa DICTUC S.A.
- Evelyn Cisternas Mate

[Signature]
YGF/MWEW/NCR/MEGA/ ncr.
Conv. Innovación
CP CONVENIOS LABORATORIO DE GOBIERNO DICTUC
X-53-2015
Folio 4193

**CONVENIO DE SUBSIDIO
CONCURSO "GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO"**

**LABORATORIO DE GOBIERNO
DICTUC S.A.
E
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago, a 15 de octubre de 2015, entre el **Comité de Innovación en el Sector Público**, en adelante "**Laboratorio de Gobierno**" o "**el Laboratorio**", RUT N°60.706.000-2, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, representado según se acreditará por su Director Ejecutivo don **Juan Felipe López Egaña**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago; **DICTUC S.A.**, RUT N°96.691.330-4, en adelante "**la Entidad Experta**", representada según se acreditará por don **Felipe Bahamondes Cid**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don Jaime Bellolio Rodríguez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Vicuña Mackenna N° 4860, comuna de Macul, Santiago, y el **Instituto de Previsión Social**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante, "**la Institución Pública**", representada según se acreditará por don **Patricio Coronado Rojo**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Huérfanos 886, piso 2, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. El Laboratorio de Gobierno, mediante su resolución exenta N° 5, de 2015, aprobó las Bases del instrumento de financiamiento denominado "Gestión de la Innovación en el Sector Público", dado a conocer mediante aviso publicado el 31 de mayo de 2015 en el Diario El Mercurio, y cuyo texto fue puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web del Laboratorio. Dichas bases fueron modificadas mediante las resoluciones exentas N°s 7 y 11, ambas de 2015, del Laboratorio de Gobierno.
2. De acuerdo con lo previsto en las señaladas bases, el Laboratorio de Gobierno invitó a Entidades Expertas, con experiencia en implementar sistemas de gestión de la innovación, a un trabajo colaborativo con una Institución Pública, postulando conjuntamente sus proyectos con el objeto de instalar una cultura y prácticas permanentes de innovación al interior de dicha Institución Pública, como una manera de conectar al Estado con las grandes ideas que generen nuevos y mejores servicios públicos.
3. Mediante acuerdo N° 1.2, el Subcomité de Evaluación del Laboratorio de Gobierno, en su sesión N° 5, celebrada el 9 de septiembre de 2015 y puesto en ejecución mediante resolución exenta N° 29, de 2015, resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto "**Programa de Gestión de Innovación Pública Instituto de Previsión Social**" -en adelante, "el proyecto"- presentado por la Entidad Experta, en conjunto con la Institución Pública, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.



SEGUNDO.- Objeto del Convenio y Aceptación del Beneficiario.

La Entidad Experta viene en aceptar en este acto el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por el Laboratorio de Gobierno y declarando conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las Bases que rigieron la convocatoria.

La Entidad Experta se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las Bases y en el presente Convenio de Subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente Convenio de Subsidio y por consiguiente del proyecto es "instalar un modelo sistemático y sustentable de creación de valor público, mediante el desarrollo de cultura, la adquisición de prácticas y competencias organizacionales e individuales de innovación, acompañados por instalación de una institucionalidad en un proceso retroalimentado por la ejecución de proyectos de impacto que generen evidencia temprana sobre la efectividad de las metodologías de innovación".

La Entidad Experta deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuesto establecidos en el proyecto. Será facultad del Laboratorio de Gobierno calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones en tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de Ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el proyecto serán ejecutadas por la Entidad Experta y la Institución Pública en el plazo de 12 meses, contados desde la fecha en que se haga efectiva la transferencia del subsidio por parte del Laboratorio de Gobierno.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por 6 meses adicionales, previa solicitud fundada por escrito de la Entidad Experta, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, dirigida la Laboratorio de Gobierno.

CUARTO.- Costo del Proyecto.

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).

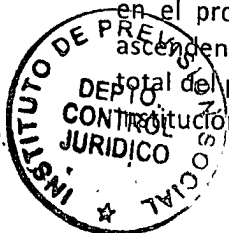
QUINTO.- Subsidio entregado por el Laboratorio de Gobierno.

El Laboratorio de Gobierno concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio ascendente a una suma de hasta \$70.000.000 (setenta millones de pesos), equivalente al 70% de dicho costo total.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la Entidad Experta en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo del subsidio y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

SEXTO.- Aportes de la Institución Pública.

La Institución Pública será responsable de enterar, en la oportunidad y en las condiciones previstas en el proyecto, con recursos de la Institución Pública, el saldo del costo total del proyecto, ascendente a la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) y equivalente al 30% del costo total del proyecto, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del aporte de la Institución Pública con el aporte del Laboratorio de Gobierno.



SÉPTIMO.- Condiciones para la transferencia del subsidio a la Entidad Experta.

El subsidio será transferido por el Laboratorio de Gobierno a la Entidad Experta bajo la modalidad de anticipo, una vez cumplidas las siguientes condiciones:

1. La **total tramitación de la resolución** del Laboratorio de Gobierno que apruebe el presente convenio de subsidio.
2. La entrega, por parte de la Entidad Experta, a satisfacción y en favor del Laboratorio de Gobierno, de un **documento de garantía** con las características detalladas en el numeral VIII.3 de las bases que rigen el concurso y en la cláusula siguiente.
3. La certificación de que la Entidad Experta se encuentra inscrita en el **Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de CORFO**, establecido en la ley N° 19.862.

OCTAVO.- Garantía.

La garantía a que se refiere el numeral 2 de la cláusula séptima del presente convenio deberá cumplir con las siguientes características:

1. El objeto de la garantía será garantizar el correcto uso de los recursos transferidos, así como el fiel cumplimiento del convenio y el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto.
2. Deberá consistir en boleta de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósito a plazo, póliza de seguro de ejecución inmediata o certificados de fianza otorgados por Instituciones de Garantía recíproca, por un valor equivalente al 100% del anticipo.
3. La glosa del instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por el Laboratorio de Gobierno y el fiel cumplimiento del convenio relativo a la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto).
4. La vigencia de la caución deberá ser de por lo menos 3 meses sobre la fecha de entrega del informe final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula décima del presente convenio.
5. La caución será devuelta por el Laboratorio de Gobierno una vez que apruebe el informe y rendición correspondientes.
6. Para la devolución de la garantía, además de la aprobación del informe final y de la rendición correspondiente, se requerirá la restitución previa del total de los saldos observados, no gastados y/o no rendidos del subsidio.
7. La caución deberá constituirse y acompañarse dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se haya comunicado a la Entidad Experta la aprobación del proyecto.
8. Si la garantía se entrega con posterioridad a dicho plazo, entre el día 16 y 30, el Laboratorio de Gobierno cobrará una multa de 1 unidad de fomento diaria por cada día posterior al trigésimo. Si el retraso se prolonga por 31 o más días, el Laboratorio de Gobierno tendrá a la Entidad Experta por desistida de la postulación, o podrá término anticipado al convenio, según corresponda.
9. La no renovación oportuna de la garantía a requerimiento del Laboratorio de Gobierno, facultará a éste para ejecutar la que se encuentre vigente y para poner término anticipado al convenio. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, la Entidad Experta será sancionada con una multa de 2 unidades de fomento por cada día corrido de atraso en la renovación, con tope de 30 unidades de fomento.



10. Se entenderá que la renovación es oportuna cuando los documentos que dan cuenta de ella son recepcionados materialmente por el Laboratorio de Gobierno al menos con 3 días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder de éste.
11. El documento de garantía mencionado podrá ser otorgado, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación del Laboratorio de Gobierno, mencionando en la glosa, si correspondiere según su naturaleza, que garantiza a la Entidad Experta (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado y por el fiel cumplimiento del convenio de subsidio (señalando el nombre del proyecto)".
12. Los costos financieros asociados a las cauciones, sean éstas otorgadas por terceros o por la Entidad Experta, podrán ser imputados como costos del proyecto, a la cuenta de Gastos de Operación.

NOVENO.- Actividades Financiables.

1. Respecto de los recursos del subsidio transferido a la Entidad Experta:

En general, serán financiables con los recursos del subsidio todas aquellas actividades relacionadas con el diseño e implementación de un sistema de gestión de la innovación en la Institución Pública que será objeto del proyecto.

Sólo serán financiables con los recursos del subsidio los siguientes ítems:

a. **Recursos Humanos:** se financiarán con cargo a esta cuenta las remuneraciones para las distintas categorías de profesionales y personal sólo de la Entidad Experta que participen en el proyecto, de manera proporcional a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada uno mantiene con el proyecto. Para tales efectos, los recursos humanos de la Entidad Experta que participe en el proyecto deberán identificarse anexando sus antecedentes curriculares y señalando expresamente en la formulación del proyecto, la cantidad de horas semanales que dedicarán efectivamente a éste y sus roles dentro del proyecto, verificando el Laboratorio de Gobierno que ello se ajuste a parámetros razonables.

Se podrá presupuestar en esta cuenta, ingresos incrementales de personal preexistente, que realice labores adicionales relacionadas directamente con el proyecto.

b. **Gastos de operación:** corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales, arriendo de espacio físico, transporte, arrendamiento de vehículos, compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto, costo de pasajes nacionales en clase económica, costos de viajes nacionales, honorarios de expositores nacionales e internacionales, costo financiero de garantías, actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento como organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a empresas, exhibiciones y publicaciones.

El Laboratorio de Gobierno tomará los resguardos y medidas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecúe a los objetivos planteados y a valores de mercado. En tal sentido y para establecer un correcto control, la Entidad Experta, antes de celebrar el respectivo contrato, deberá declarar expresamente la contratación de personas relacionadas, entendiéndose por tales:

- Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la Entidad Experta.
- Las personas jurídicas que tengan, respecto de la Entidad Experta, la calidad de matriz, filial o coligada, en conformidad a las definiciones previstas en la ley N° 18.046.
- Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la Entidad Experta, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.



- En caso de detectarse alguna omisión en el cumplimiento de esta obligación, el Laboratorio de Gobierno rechazará el gasto.
- c. **Overhead:** se podrá presupuestar en esta cuenta los montos que el Laboratorio de Gobierno financie por concepto de administración o gestión de los proyectos, incluyéndose gastos tales como los asociados al apoyo y seguimiento de actividades y financiero; apoyo a la gestión estratégica del negocio; apoyo en la búsqueda de socios potenciales, entre otros. En todo caso, no se podrá presupuestar en esta cuenta un monto mayor al 15% del total del aporte solicitado al Laboratorio de Gobierno.

NO se podrán financiar con los recursos del subsidio:

- Inversiones en el mercado de capitales tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- Impuestos recuperables por el beneficiario, de acuerdo con las normas tributarias que le sean aplicables.
- Inversiones en bienes de capital.

2. Respecto del aporte de responsabilidad de la Institución Pública:

a. **Recursos Humanos:** Sólo se podrán imputar al monto de cofinanciamiento de responsabilidad de la Institución Pública los gastos del personal que se contrate exclusivamente para la realización de labores relacionadas directamente con el proyecto.

b. **Gastos de Operación:** se podrán imputar al monto de cofinanciamiento de responsabilidad de la Institución Pública los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales, arrendamiento de espacio físico, transporte, arrendamiento de vehículos, compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto, costo de pasajes nacionales e internacionales en clase económica, costos de viaje nacional e internacional, honorarios de expositores nacionales e internacionales, costo financiero de garantías, actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento como organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a empresas, exhibiciones y publicaciones.

DÉCIMO.- Informes Técnicos.

Durante el desarrollo del proyecto, la Entidad Experta deberá cumplir con la entrega de los Informes Técnicos en conformidad con lo establecido en la presente cláusula. Cada Informe Técnico deberá estar autorizado y firmado por el jefe superior de la Institución Pública.

1. Informe: Resultados Maduración y Reformulación

Consistirá en la entrega de los Resultados de la Maduración de la Investigación Preliminar en la Institución Pública y la Reformulación del Plan de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de las Bases.

Este informe deberá ser entregado a más tardar al final del mes cuatro de ejecución del proyecto.

Dicho Informe deberá incluir como mínimo:

Profundización de la información levantada en la investigación preliminar realizada a la Institución Pública.



- b. **Desafíos y oportunidades prioritizadas** para trabajar en el proyecto, considerando lo levantado a nivel interno de la Institución (directivos, mandos medios y funcionarios), y lo levantado a nivel externo desde los stakeholders de la Institución (usuarios, ciudadanía, actores del entorno).
- c. **Reformulación del Plan de trabajo** en base a la información levantada: Se podrá modificar el Plan de trabajo presentado al momento de la postulación con las correspondientes justificaciones, para lo cual se deberá presentar la reformulación de las actividades a realizar en el desarrollo del proyecto.
- d. **Reformulación del Presupuesto** en base a la información levantada: Se podrá proponer una reformulación del presupuesto presentado al momento de la postulación, pudiendo reasignar montos entre cuentas y dentro de una misma cuenta, con las correspondientes justificaciones, ajustándose a las cuentas financieras establecidas, e identificando además las fuentes de financiamiento.

2. **Presentación de Avance Intermedio.**

Consistirá en una presentación de avance ante el equipo técnico del Laboratorio, la que deberá ser acompañada por un reporte que identifique los principales resultados, conclusiones y análisis efectuados hasta el mes ocho. Para ello, el Laboratorio proporcionará una guía de temas mínimos a cubrir. La fecha de entrega se acordará oportunamente entre la Entidad Experta y el Laboratorio de Gobierno, pero no podrá ser posterior al final del mes nueve de ejecución del proyecto.

3. **Informe Final.**

Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, la Entidad Experta deberá entregar un Informe Final junto con la última rendición de cuentas. El informe deberá contener, a lo menos:

- a. La individualización de las actividades ejecutadas con los resultados obtenidos y no obtenidos.
- b. Cartera de proyectos, con indicación de su nombre, descripción y estado.
- c. La individualización de los funcionarios de la Institución Pública que participaron en cada una de dichas actividades.
- d. Presentación del antes y el después de los modelos de servicio y procesos internos que fueron intervenidos.
- e. Las conclusiones y análisis recogidos en base a la experiencia.
- f. La descripción de la estrategia de sustentabilidad dejada en la Institución Pública con el objetivo de mantener la innovación al interior de ella.

El Laboratorio podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los periodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

El Laboratorio dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 20 días contados desde su recepción material o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Si el Laboratorio solicita antecedentes, modificaciones o complementación de los informes por parte de la Entidad Experta, ésta deberá cumplir el requerimiento dentro de los 10 días siguientes.



Los informes que, posterior a la solicitud de antecedentes, continúen sin contener toda la información o no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se solicitaron para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados.

Transcurrido este último término sin que el informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes, por la cual el Laboratorio aplicará una multa de 1 unidad de fomento por cada día de atraso, con tope de 30 Unidades de Fomento, por cada evento, sin perjuicio de que el Laboratorio decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, poniéndole término anticipado de acuerdo con lo previsto en la cláusula décimo séptima.

El Laboratorio de Gobierno exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de la garantía si la Entidad Experta entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

DÉCIMO PRIMERO.- Rendiciones de Cuentas.

Durante el desarrollo del proyecto, la Entidad Experta deberá entregar cada dos meses rendiciones de cuentas detalladas de los gastos efectuados durante el periodo, adjuntando los documentos fidedignos que respalden tanto los gastos realizados como los aportes efectuados por la Institución Pública y todos los antecedentes justificatorios que correspondan, de conformidad con las instrucciones operativas que el Laboratorio de Gobierno entregará sobre la materia.

Sin perjuicio de la revisión de estas rendiciones, la información contenida en ellas podrá ser verificada en terreno por el personal que el Laboratorio designe para tales efectos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Seguimiento del Proyecto.

1. Gastos del proyecto.

Sólo se podrán financiar con el subsidio entregado por el Laboratorio de Gobierno las actividades señaladas en la cláusula novena del presente convenio.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo de la Entidad Experta completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de cuenta aprobadas por el Laboratorio de Gobierno, fuere menor que el presupuesto adjudicado, la Entidad Experta deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del aporte de la Institución Pública con el aporte del Laboratorio de Gobierno.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto desde la fecha de comunicación de la decisión aprobatoria, a riesgo de la Entidad Experta. Por tanto, la falta de formalización del convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso.



La Entidad Experta deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, al precio que efectivamente se pagaron, debidamente respaldados con documentos fidedignos y de acuerdo a las instrucciones operativas que el Laboratorio de Gobierno entregue sobre la materia.

2. Procedimiento para adquisiciones y contrataciones.

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad Experta deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto:

- a. Todas las contrataciones y adquisiciones por montos superiores a \$10.000.000 (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por el Laboratorio de Gobierno. Para ello, la Entidad Experta deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. En casos fundados, el Laboratorio de Gobierno podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.
- b. Respecto de la cuenta Recursos Humanos, el procedimiento sólo aplica para la contratación de personas jurídicas y empresarios individuales.
- c. La autorización deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico, para su aprobación. El Laboratorio de Gobierno tendrá un plazo de 4 días para responder la solicitud.
- d. Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones, no se hubiere solicitado autorización previa, el Laboratorio sólo reconocerá la cotización de menor valor.
- e. Se rechazará el gasto si no se solicita autorización ni se efectúan las 3 cotizaciones previas.

3. Disponibilidad y entrega de información.

El Laboratorio de Gobierno podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por la Entidad Experta, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo.

Para estos efectos, tratándose de la contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, el Laboratorio de Gobierno no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de la Entidad Experta.

El Laboratorio de Gobierno o a quien éste designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio. Además, podrá requerir la opinión de la Institución Pública respecto del desempeño de la Entidad Experta.

Para permitir la verificación de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista y el correcto uso de los recursos del subsidio, la Entidad Experta deberá:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Laboratorio de Gobierno. La Entidad Experta deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.



- c. Otorgar al Laboratorio de Gobierno o al organismo que éste determine todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar en el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DÉCIMO TERCERO.- Modificaciones del Proyecto.

1. Modificaciones al proyecto.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo.

Podrán ser solicitadas por la Entidad Experta o requeridas por el Laboratorio de Gobierno.

Desde el requerimiento efectuado por la Entidad Experta, el Laboratorio de Gobierno tendrá 7 días para aprobar o rechazar la modificación. Si la solicitud debe ser conocida y resuelta por el Subcomité, se formularán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido a gip@lab.gob.cl, para su presentación al órgano señalado en su sesión más próxima, cuya aprobación o rechazo será comunicado a la Entidad Experta en el plazo de 7 días contado desde tal decisión.

2. Reasignación de fondos entre cuentas.

En función del buen desarrollo del proyecto, el Laboratorio de Gobierno podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas, con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos. La Entidad Experta podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa del Laboratorio de Gobierno vía correo electrónico, mediante la remisión de una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el periodo no rendido con la debida justificación y anticipación.

El Laboratorio de Gobierno decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento. Se podrá requerir como máximo una reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto, la que deberá presentarse al menos un mes antes de la fecha de entrega del informe de avance o final.

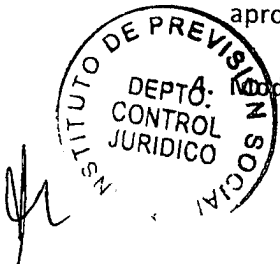
3. Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.

La Entidad Experta deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo el Laboratorio de Gobierno formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos.

La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados al Laboratorio de Gobierno mediante correo electrónico dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia o conocimiento de los hechos.

Si el Laboratorio de Gobierno rechaza a alguno o todos los reemplazantes, la Entidad Experta deberá proponer nuevos sustitutos dentro de 7 días contados desde que se le comunique tal decisión. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por el Laboratorio de Gobierno como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado al proyecto, de conformidad con lo previsto en la cláusula. Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido si no se cumple con la aprobación del Laboratorio de Gobierno.

Modificaciones a los informes.



El número y calendario de los informes de avance y/o final podrá ser modificado por el Laboratorio de Gobierno, previa solicitud fundada de la Entidad Experta, o de oficio, antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

5. Modificaciones al convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio, deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución del Laboratorio de Gobierno y seguir la tramitación que corresponda.

DÉCIMO CUARTO.- Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados.

La propiedad intelectual de las obras, softwares, diseños o dibujos industriales, marcas comerciales, patentes de invención o de cualquier tipo de creación intelectual que haya sido creada por la Entidad Experta con anterioridad a la ejecución del proyecto, pertenecerá a la Entidad Experta. Le corresponderá a cada Entidad Experta la responsabilidad de inscribir, de registrar o de gestionar dichos derechos de propiedad intelectual.

Los resultados apropiables de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán a la Institución Pública respectiva, debiendo éstas amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

DÉCIMO QUINTO.- Difusión, Transferencia y Utilización de Resultados.

La información que el Laboratorio de Gobierno reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

El Laboratorio de Gobierno podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención a la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

La Entidad Experta autoriza a CORFO y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad Experta se obliga a lo siguiente:

- Proporcionar al Laboratorio de Gobierno información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el Laboratorio de Gobierno para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto a lo requerido por el Laboratorio de Gobierno.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales de forma que haga notoria la contribución del Laboratorio de Gobierno. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea



- a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el Laboratorio de Gobierno.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por el Laboratorio de Gobierno.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se sancionará con una multa de 5 unidades de fomento por evento, con un tope global de 30 unidades de fomento.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un periodo de 5 años, la Entidad Experta se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por el Laboratorio de Gobierno.

DÉCIMO SEXTO.- Suspensión de la ejecución del Proyecto.

El Laboratorio de Gobierno podrá suspender, de oficio o a petición de la Entidad Experta, la ejecución de un proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico. El Laboratorio de Gobierno decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 5 días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión, el Laboratorio de Gobierno rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este periodo.

En ambos casos, el plazo de la suspensión se contará desde que el Laboratorio de Gobierno comunique su decisión.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Término del Proyecto.

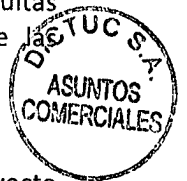
1. Término Normal.

El proyecto se entenderá terminado una vez que el Laboratorio de Gobierno dé su aprobación al Informe Final, y el convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que la Entidad Experta cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos no rendidos, no ejecutados u observados, resultantes de las revisiones de informes.

2. Término Anticipado.

El Laboratorio de Gobierno podrá adoptar la decisión de terminar anticipadamente el proyecto en los siguientes casos:

- a. Término anticipado del proyecto por causa no imputable a la Entidad Experta, por iniciativa propia o a solicitud de la Entidad Experta:



- i. Incumplimiento de los resultados críticos establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
- ii. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que los beneficiarios no podrán enterar el aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia de los beneficiarios, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
- iii. Otras causas no imputables a la falta de diligencia de la Entidad Experta en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
 - En caso de solicitarse por la Entidad Experta y aceptarse por el Laboratorio de Gobierno, se entenderá terminado el proyecto desde la fecha de solicitud.
 - En caso de tener lugar por iniciativa del Laboratorio de Gobierno, se entenderá terminado desde la total tramitación de la resolución que lo declara.
 - En ambos casos, la Entidad Experta deberá entregar un Informe Final de cierre, dentro del plazo que se fije en la resolución de término anticipado, el que no podrá exceder de 30 días contados desde la total tramitación de la misma.
 - La Entidad Experta deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Laboratorio de Gobierno le fije, el que no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder del Laboratorio de Gobierno y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. La Entidad Experta deberá restituir el monto de los saldos no gastados expresado en unidades de fomento a la fecha en que el Laboratorio de Gobierno le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal).
 - El Laboratorio de Gobierno hará efectiva las garantías si la Entidad Experta no realizare la restitución dentro del plazo.

b. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable a la Entidad Experta:

- i. El Laboratorio de Gobierno podrá poner término anticipado al proyecto en caso que la Entidad Experta incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.
- ii. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:
 - Negar o dificultar labores de seguimiento.
 - Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
 - No dar aviso al Laboratorio de Gobierno, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
 - Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
 - Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
 - Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la



- falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
 - Por incumplimiento en la entrega oportuna de informes de conformidad con lo previsto en la cláusula décima del presente convenio.
 - Por haber rechazado el Laboratorio de Gobierno, en los términos previstos en la cláusula décima tercera del presente convenio, a los reemplazantes de los profesionales y personal dedicado al proyecto, propuestos por la Entidad Experta.
 - En caso que la Institución Pública respectiva solicite, por razones fundadas, que el Laboratorio de Gobierno ponga término anticipado al convenio, por estimar que la Entidad Experta no ha dado adecuado cumplimiento a sus labores, lo que será calificado por el Laboratorio de Gobierno.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Laboratorio de Gobierno.

La Entidad Experta deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en unidades de fomento a la fecha en que el Laboratorio de Gobierno le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal).

La restitución deberá efectuarse dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado a la Entidad Experta.

El Laboratorio de Gobierno hará efectiva la garantía constituida en caso de que la Entidad Experta no realice la restitución dentro del plazo fijado, y exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, si correspondiere.

DÉCIMO OCTAVO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente Convenio de Subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Laboratorio de Gobierno. El beneficiario podrá formular a Laboratorio de Gobierno alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Laboratorio de Gobierno en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

DÉCIMO NOVENO.- Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.



VIGÉSIMO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don Juan Felipe López Egaña para representar al Laboratorio de Gobierno consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de don Felipe Bahamondes Cid y de don Jaime Bellolio Rodríguez para representar a DICTUC S.A. consta en escritura pública de 19 de enero de 2015, otorgada ante la Notario Público doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don Patricio Coronado Rojo para actuar en representación del Instituto de Previsión Social consta en el Decreto Supremo N° 4, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

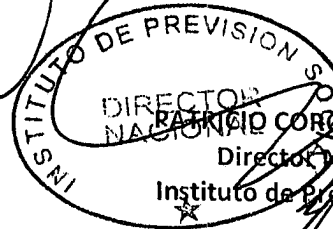


JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Gobierno

FELIPE BAHAMONDES CID
Representante Legal
DICTUC S.A.



JAIME BELLOLIO RODRÍGUEZ
Representante Legal
DICTUC S.A.



PATRICIO CORONADO ROJO
Director Nacional
Instituto de Previsión Social

